



“Año de la Innovación y la Competitividad”

Resolución Núm. 0019/19 que modifica la Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

La Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, la cual crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 12, lo faculta a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la función principal de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), es diseñar, proponer y definir las políticas, establecer los lineamientos y elaborar las estrategias, planes de acción, y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creada.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), debe estar orientada en función de la visión, misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta los cambios e innovaciones en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 258-16 dispone que la OPTIC forme parte de la Comisión para el Desarrollo del Programa República Digital.

VISTOS:

LEYES:

- LEY No.126-02, del 14 de agosto del 2002, sobre comercio electrónico, documentos y firma digital
- Ley Núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública, Art.27 que establece los niveles jerárquicos para las estructuras organizativas de las instituciones del sector público.





- Ley Núm. 01-12 del 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública) y sus reglamentos de aplicación.
- Ley Núm. 5-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación Núm. 491-07.
- Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12.
- Ley Núm. 200-04 del 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.

DECRETOS:

- Decreto Núm. 258-16 de septiembre de 2016 que crea el programa de República Digital y la comisión que integra.
- Decreto Núm. 134-14 del 9 de abril de 2014, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 01-02 de la Estrategia de Desarrollo de República Dominicana 2030.
- Decreto Núm. 694-09, del 17 de septiembre de 2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas y reclamaciones.
- Decreto Núm. 709-07, del 26 de diciembre de 2007, sobre normas y estándares de la OPTIC. que instruye a toda la Administración Pública del Estado Dominicano a cumplir, en lo que les sea aplicable, con las normas y estándares tecnológicos.





- Decreto Núm. 615-07, del 23 de octubre de 2007, que instruye a la OPTIC a: (i) coordinar el procedimiento para la elaboración de los inventarios de las instituciones gubernamentales respecto a los programas incorporados a las computadoras y su licenciamiento.
- Decreto Núm. 228-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Centro de Contacto Gubernamental *GOB (*462), canal de voz oficial, como primer punto de contacto y principal de comunicación para atención telefónica del Gobierno Dominicano.
- Decreto Núm. 1090-04, del 3 de septiembre de 2004, que crea a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación.

RESOLUCIONES:

- Resolución Núm. 0001-17, del 14 de febrero del 2017, que aprueba la Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC).
 - Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos en el Sector Público.
 - Resolución Núm. 30-2014, del 3 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
 - Resolución Núm. 51-13, del 3 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos estructuras organizativas de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación de la administración pública.
 - Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.
 - Resolución Núm. 0002-13, del 7 de abril del 2013 (Adendum a la Resolución Núm. 001-2012, del 16 de agosto del 2012) que modifica la Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC).
 - Resolución Núm. 001-2012 del 6 de agosto del 2012, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC).
 - Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo de 2009, del Ministerio de Administración Pública que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.
- Plan Estratégico 2016-2020 de la OPTIC.





El Director General de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se modifica la estructura organizativa de la *Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)*, integrada por las siguientes unidades organizativas:

Nivel Directivo Máximo:

- Dirección General

Unidades Consultivas y Asesoras:

- Departamento Jurídico
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Comunicaciones, con:
 - División de Publicaciones
 - División de Prensa
- Departamento de Relaciones Internacionales
- Departamento de Coordinación Interinstitucional
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Calidad en la Gestión
 - División Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Desarrollo Institucional

Unidades de Apoyo:

- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - División de Operaciones TIC
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC
 - División de Administración del Servicio TIC
 - División de Administración de Proyectos TIC
- Dirección Administrativa y Financiera, con:
 - Departamento de Contabilidad
 - División de Servicios Generales
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Registro y Control de Documentos
 - Sección de Seguridad

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Dirección de Atención Ciudadana, con:
 - Departamento Centro de Atención Ciudadana Telefónica
 - Departamento Centro de Atención Ciudadana Presencial
 - División Centro de Atención Ciudadana Web
 - División Gestión de Contenidos





- Departamento de Servicios de Confianza Digital
 - División de Registro de Firma Digital
- Departamento Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica
- Departamento de Estudios e Investigación de Gobierno Electrónico, con:
 - División de Medición y Auditoría de Gobierno Electrónico
 - División de Estrategia de Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto
- Dirección Técnica, con:
 - Departamento de Desarrollo Proyectos Técnicos
 - División Desarrollo de Proyectos Comunitarios
- Dirección Centro de Datos del Estado (por su equivalente en inglés, *Data Center*), con:
 - Departamento de Administración y Gestión de Servicios
 - Departamento de Operaciones y Seguridad
 - Departamento de Servicios Profesionales
 - División de Telecomunicaciones

ARTÍCULO 2: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección General el Departamento de Servicios de Confianza Digital, con el objetivo de gestionar la prestación de servicios de emisión, administración, registro y conservación de certificados digitales y sellos de tiempo por parte de la OPTIC, como Entidad de Certificación autorizada en todo el territorio nacional, dando cumplimiento a las normas y requisitos legales establecidos por la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, su Reglamento de Aplicación y sus Normas Complementarias.

Este Departamento tendrá bajo su dependencia directa la siguiente unidad organizativa:

PÁRRAFO I: *División de Registro de Firma Digital*, con el objetivo de gestionar los procesos de validación de la identidad y autenticación de los datos de los suscriptores que soliciten certificados digitales, dando cumplimiento las normas establecidas en la Política de Certificación y en el Manual de Procedimientos.

ARTÍCULO 3: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección de Estudios, Investigación y Estrategia de e-gobierno, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Estudios e Investigación de Gobierno Electrónico**.

ARTÍCULO 4: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Observatorio de Investigación de Gobierno Electrónico, para que en lo adelante se denomine **División de Medición y Auditoría de Gobierno Electrónico**.

ARTÍCULO 5: Se modifica la nomenclatura del Departamento Centro de Contacto Gubernamental, para que en lo adelante se denomine **Centro de Atención Ciudadana Telefónica**.





ARTÍCULO 6: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 7: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 27 de la Ley Núm. 427-12, del 9 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 8: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de la *Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)*, se actualizarán y pondrán en vigencia el Manual de Organización y Funciones y el de Clasificación de Cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 9: Conforme la creación señalada mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 10: La presenta deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.





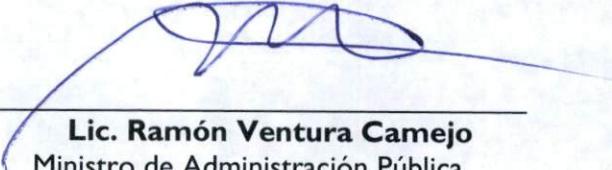
Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (15) días del mes de octubre del año 2019, año 175 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Aprobada por:



Ing. Armando García
Director General

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública



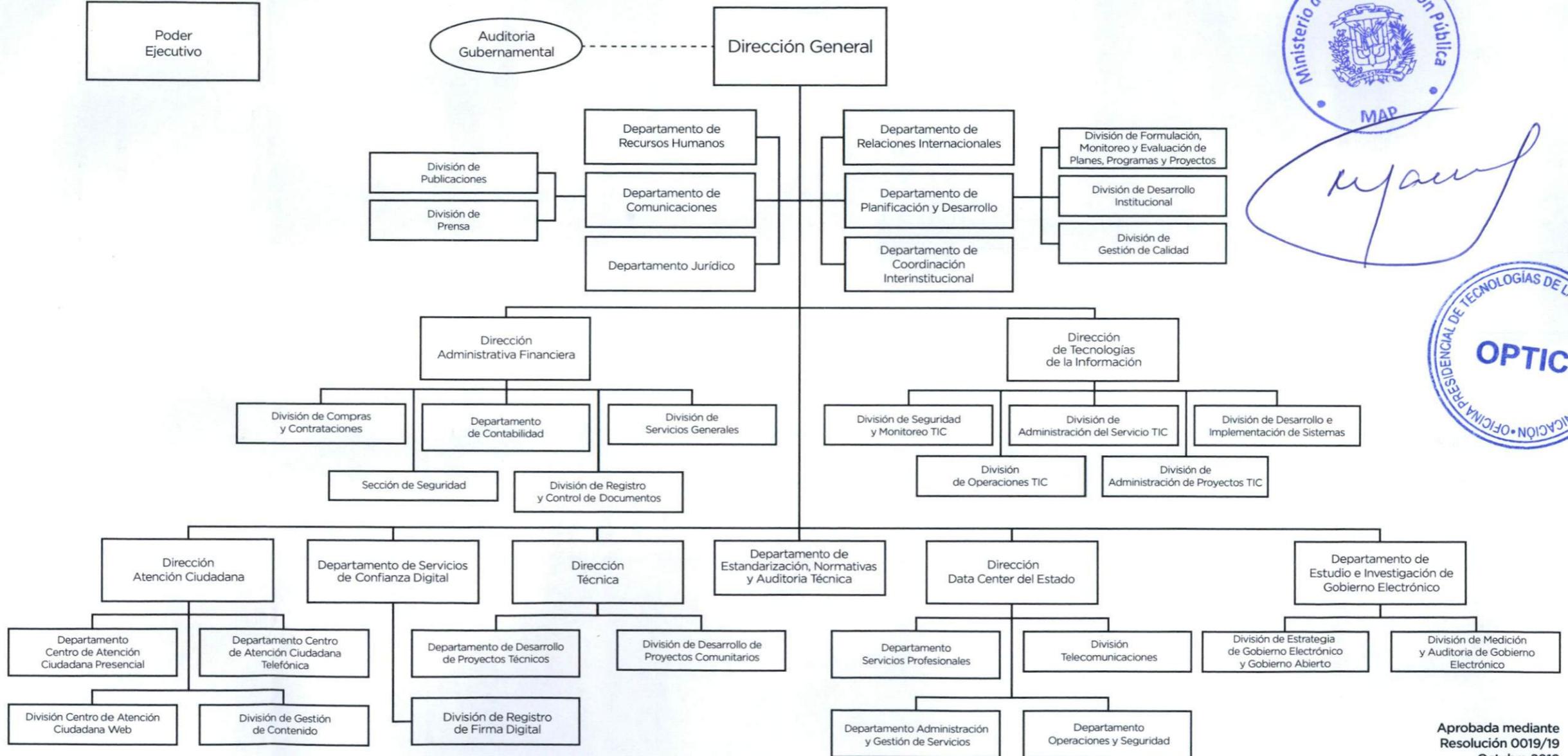
Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública





OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ORGANIGRAMA



Aprobada mediante Resolución 0019/19
Octubre 2019